



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

Anuncio de baremación provisional de aspirantes de la categoría de Badminton.

Expediente nº: PREM BUBULCA

Procedimiento: Resolución, baremación Provisional de Aspirantes de la Categoría de Badminton.

Documento firmado por: el Secretario

ANUNCIO BAREMACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES DE LA CATEGORÍA DE BADMINTON

Habiéndose aprobado por Resolución 1.090/2019 de 13 de noviembre de 2019, la baremación y prelación provisional de los aspirantes admitidos, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, BAREMACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES DE LA CATEGORÍA DE BADMINTON

Vista la baremación llevada a cabo por el tribunal de selección de la bolsa de trabajo temporal de monitores deportivos de disciplinas específicas y genéricas, en la cual la baremación se llevará a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado y cuya contratación que se llevará a cabo por la empresa municipal BUBULCA, S.A. en el marco de la encomienda de gestión llevada a cabo, de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 625/2019 de fecha 23 de julio de 2019, y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente baremación y prelación para la bolsa específica de Badminton.

Nombre y Apellidos	Puntuación
Mario López Aguilera	2.36
Aida García Álvarez	2.05
Alejandro Ojeda Valdayo	1.80
Miguel Ángel Díaz López	1.50
Francisco José Amaya Aragón	1.05
Juan José Martínez Reina	1.05
David Domínguez Martínez	0.75
Manuel Valenzuela Navarro	Excluido

SEGUNDO: *Publicar la relación la baremación provisional de los aspirantes y prelación llevada a cabo por el Tribunal la Bolsa de monitor deportivo en categoría de Badminton, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento; estableciendo un plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del decreto, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunos a su derecho."*

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En Bollullos par del Condado, a 13 de noviembre de 2019.

El Sr. Secretario General,

Fdo.: D. Francisco Luís Martín Oliva